

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL Resp. Médica C1 N° 68001-31-03-004-2021-00328-00

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1.- En virtud al memorial que reposa en los consecutivos 16 y 17 se dispone tener a la demandada CLINICA CHICAMOCHA S.A. notificada personalmente el día 18 de enero de 2022.

2.- Incorporar al expediente los consecutivos 18 a 25 los cuales contienen la contestación de la demanda realizada en tiempo y a través de apoderado por la CLINICA CHICAMOCHA.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES como apoderado de la demandada CLINICA CHICAMOCHA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido *consecutivo 25 folios 12-13-*.

Del escrito de la contestación de la demanda se observa que existen excepciones de mérito propuestas, así como también objeción al juramento estimatorio, a ellas se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

3.- Respecto a la solicitud que militan en los consecutivos 32 a 33 y 36 y 37, presentada por la parte demandante se ordena:

3.1- En cuanto a la petición de que le sea compartido el link del proceso, se observa que ya por secretaria le fue enviado conforme reposa en la constancia del consecutivo 34.

3.2- Conforme a la petición de reconocimiento de personería, una vez revisado el poder aportado a la demanda *consecutivo 1C1-*, se observó que efectivamente también le fue conferido poder como abogado suplente al profesional OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEON, por tanto, se dispone a reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder conferido, con la advertencia que conforme lo estipula el artículo 75 del CGP en ningún caso podrá actuar simultáneamente más un apoderado judicial de una misma persona.

3.3- A la solicitud de pronunciamiento de los llamamientos, a la misma se le dará el trámite correspondiente en sus respectivos cuadernos.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

¹ Consecutivo 35 C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516206ed4d9732859c2a6400ab76598936bbfd921ef27f7821741676be6734a8**

Documento generado en 22/08/2022 03:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>